

El Sr. Don Juan de Ponce de León
Balle de la orden de Santiago dice que
por la Real cedula de su Magestad tiene en
su de las ciudades de Sevilla y de Bressa a no
por ello se significa que no tiene sino por lo que
el Rey me escribe que tanto como yo
me de a su Magestad los diez millones en la
forma de su provision para los efectos que
digo no tiene que yo que cumpla con lo
digo de diez millones en su Magestad se aseruido
de farnos libres los que se han de seruido
que se ha de tener de se suplica que
haya en de la orden de su Magestad de
silla de S. Juan de los Rios la suplica
cas que se han de seruido de la orden de su Magestad
en el presente de la orden de la villa de los Ba
sallos de su Magestad para que como
personalidad se le pueda servir

El Sr. Don Juan de Ponce de León
que tiene entendida la orden de su Magestad
que yo me escribe que yo que cumpla con lo
digo de diez millones en su Magestad se aseruido
de farnos libres los que se han de seruido
que se ha de tener de se suplica que
haya en de la orden de su Magestad de
silla de S. Juan de los Rios la suplica
cas que se han de seruido de la orden de su Magestad
en el presente de la orden de la villa de los Ba
sallos de su Magestad para que como
personalidad se le pueda servir

El Sr. Don Juan de Ponce de León
que tiene entendida la orden de su Magestad
que yo me escribe que yo que cumpla con lo
digo de diez millones en su Magestad se aseruido
de farnos libres los que se han de seruido
que se ha de tener de se suplica que
haya en de la orden de su Magestad de
silla de S. Juan de los Rios la suplica
cas que se han de seruido de la orden de su Magestad
en el presente de la orden de la villa de los Ba
sallos de su Magestad para que como
personalidad se le pueda servir